



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010 -2020-MDMM

Mariano Melgar, **23 ENE 2020**

VISTO: Expediente N°14288-2019; Resolución de Gerencia de Servicios Comunes N°001-2019-GSC-MDMM; Expediente N°19377-2019; Dictamen Legal N° 012-2020-GAJ-MDMM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

I.- ANTECEDENTES:

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una entidad de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad.

Que, mediante Memorandum N°052-2019-GSC-MDMM; de fecha veintitrés de agosto del 2019, el Gerente de Servicios Comunes comunica al Don Emilio Molina Quispe, que por disposición de su Despacho y por necesidad de servicio a partir de la fecha pasará a la División de Limpieza Pública y Reciclaje, debiendo ponerse a la orden del Don José Velásquez López.

Que, mediante Expediente N°14288-2019 de fecha dos de septiembre del 2019, Don Emilio Molina Quispe, interpone recurso de reconsideración en contra del Memorandum N° 052-2019-GSC-MDMM de fecha veintitrés de agosto del 2019.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Servicios Comunes N° 001-2019-GSC-MDMM; de fecha dos de noviembre del 2019, se resuelve en su Artículo Primero, declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Don Emilio Molina Quispe, mediante Expediente N°14288-2019 de fecha dos de Setiembre 2019 en contra del Memorandum N° 052-2019-GSC-MDMM.

Que, a través del Expediente Administrativo N° 19377-2019 Don Emilio Molina Quispe, interpone recurso de apelación, en contra de la Resolución de Gerencia de Servicios Comunes N°001-2019-GSC-MDMM.

Que, mediante el Dictamen Legal N°012-2020-MDMM/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión legal que se declare IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso Administrativo de Apelación presentado por Don Emilio Molina Quispe, en contra de la Resolución de Gerencia de Servicios Comunes N°001-2019-GSC-MDMM.

II.- MARCO NORMATIVO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, teniendo como sustento legal el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General artículo 217° establece que: **"Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo"**.

Que, el artículo 218° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: **"Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración y b) Recurso de apelación (...)El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días"**;

Que, la Resolución de Gerencia de Servicios Comunes N°001-2019-GSC-MDMM; de fecha dos de noviembre del 2019, fue notificado al recurrente el día once de noviembre del 2019, interponiendo recurso impugnatorio de apelación el día tres de diciembre del 2019, en consecuencia se



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010 -2020-MDMM

encuentra fuera del plazo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, – Ley del Procedimiento Administrativo General.

III.- APLICACIÓN AL CASO EN CONCRETO:

Que, en el presente caso, conforme consta en la copia del sello de notificación, la Resolución de Gerencia de Servicios Comunes N° 001-2019-GSC-MDMM; fue notificada el día 11 de noviembre de 2019 (folios 8).

Que, en ese sentido, el recurrente tenía como plazo máximo para interponer el recurso impugnatorio de apelación contra dicho acto administrativo hasta el 02 de diciembre de 2019; sin embargo, presentó su recurso de apelación en contra de la Resolución de Gerencia de Servicios Comunes N° 001-2019-GSC-MDMM, el tres de diciembre de 2019; es decir, **FUERA DEL PLAZO** establecido.

Que, por tanto, al haberse acreditado que el recurso de apelación interpuesto el tres de diciembre de 2019, no fue presentado dentro del plazo legal establecido, corresponde declarar su improcedencia por extemporáneo.

Que, el Artículo 222 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando **FIRME EL ACTO**.

Que, en consecuencia y en aplicación de lo establecido en el numeral 218.2 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación deviene en improcedente, al haberse interpuesto fuera del plazo establecido, quedando firme el acto administrativo contenido en Resolución de Gerencia de Servicios Comunes N° 001-2019-GSC-MDMM.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°012-2020-MDMM-GAJ; es de la opinión de declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por el administrado Emilio Molina Quispe, por los fundamentos expuestos.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos planteados, y de conformidad a lo establecido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo, el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por Don Emilio Molina Quispe, en contra de la Resolución de Gerencia de Servicios Comunes N° 001-2019-GSC-MDMM; de fecha dos de noviembre del 2019, notificada el once de noviembre del 2019; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. –Declarar por **AGOTADA** la vía administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.– **NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Servicios Comunes y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad, al amparo de lo prescrito en el artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

Abog. Miguel Angel Pineda Avilés
GERENTE MUNICIPAL

MAPA/tp
EXP.-
CC.
Interesados
Archivo